

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 447

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado caprino del término municipal de Jaulín, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de julio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 22 de enero de 1945.

El Gobernador civil interino.

Laureano Labarta

Núm. 448

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Nonaspe, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 22 de enero de 1945.

El Gobernador civil interino.

Laureano Labarta.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza y otras Entidades

Subasta de casa

Con la debida autorización de la Superioridad se saca a pública subasta la venta de una casa procedente de la herencia de D. José López Tudela y sita en Zaragoza, calle de Don Alfonso I, número 17, y Fuenclara, 5, 7 y 9, con el pliego de condiciones que a continuación se transcribe; advirtiéndose que es cargo exclusivo del rematante el levantamiento de la hipoteca constituida sobre la casa, que expresamente se consigna en el párrafo segundo de la condición primera del pliego, con independencia del abono íntegro del precio del remate.

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera

El inmueble objeto de esta subasta es el siguiente: Casa en Zaragoza, calle de Don Alfonso I, número 17, angular a la de Fuenclara, por la que tiene los números 5, 7 y 9. Consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, además de sótano y buhardilla; mide novecientos veintinueve metros veintinueve centímetros cuadrados y tiene los siguientes linderos: derecha entrando calle de Don Alfonso I, con la número 19 de la misma vía, de Pilar Gimeno; la número 2 de la calle de

Candalija, de la viuda de Aynosa, y la llamada del Banco de Crédito, de la viuda de Alicante, numerada con los números 6 y 8 de la plaza de San Felipe y del 1 accesorio de la calle de Fuenclara; espalda, esta última casa, e izquierda, calle de Fuenclara.

Sobre esta finca hay constituida una hipoteca a favor del Banco Aragonés de Crédito, en garantía de un préstamo importante cuatrocientas dieciséis mil pesetas, más el montante de los intereses a razón del 4 por 100 anual, desde el día 10 de agosto de 1940 hasta el en que se verifique el pago, y ciento ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos de gasto de protesto de la letra que originó el débito.

Segunda

Le subasta se verificará en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, número 2, entresuelo), bajo la Presidencia de un señor Vocal de la misma que a este efecto se designe y de representación de las entidades propietarias, y con asistencia de un señor Notario autorizante, a las once horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera

Los títulos, pliegos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia durante las horas y días hábiles de oficina.

Cuarta

La subasta se realizará sin sujeción a tipo; pero, de conformidad a los términos de la autorización ministerial para esta licitación y a lo establecido en el párrafo último del artículo 4.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, si la postura más ventajosa formulada no cubriese el tipo que sirvió de base a la última celebrada, que fué la de 31 de agosto de 1944, o sea el de un millón ochocientos catorce mil trescientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, no se entenderá definitiva la adjudicación mientras no la apruebe el Protectorado, a menos de que transcurra el término de dos meses a partir de la fecha en que tuvo entrada en el Ministerio la comunicación de la Junta Provincial dando cuenta del resultado de la subasta, sin que el Protectorado adopte acuerdo alguno sobre el particular.

Quinta

Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la fianza provisional de ciento ochenta y un mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta últimamente celebrada.

Sexta

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día hábil al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

Séptima

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con el timbre del Estado de la clase 6.º, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

Octava

Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo que al final aparece, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada a su costa por cualquiera de los Letrados asesores de la Junta Provincial de Beneficencia, D. José M.ª Monterde Pérez (Don Jaime I, número 14) y D. Manuel Albareda Herrera (Paseo del General Mola, número 40) de esta capital, o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de Zaragoza, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

Novena

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma, de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de las Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución, o de copias fehacientes.

Décima

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de la casa número 17 de la calle de Don Alfonso I, de Zaragoza".

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que será reintegrado con el timbre correspondiente a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean conveniente consignar, y, además, el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento, con expresión del número de orden.

Undécima

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Duodécima

Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla; una vez compulsados los pliegos con lo que resulte de los respectivos asientos del Registro, según certificación que habrá debido ser expedida por el funcionario receptor, se procederá a la apertura de aquéllos por el orden de presentación, y a la lectura en alta voz de las respectivas proposiciones, siendo desechadas por el Presidente las que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de treinta minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, cuya aprobación definitiva, si procediere, corresponde al Ministerio, al cual, en todo caso, habrá de ser sometida.

Décimotercera

El señor Notario autorizante levantará acta de todo lo ocurrido en el acto de la subasta, incluso de las protestas que hubiesen podido formularse durante el mismo.

Décimocuarta

El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señalen, al Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza, para la formalización de la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer totalmente el precio del rema-

te, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio. Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por el Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con la pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

Décimoquinta

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieren contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. Las entidades propietarias sólo quedan obligadas por la adjudicación definitiva.

Décimosexta

El rematante para todas las incidencias a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales, y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

Décimoséptima

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en los diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquier otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Será asimismo de su exclusiva cuenta el pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o de plus-valía, y el de los honorarios de los peritos que hayan formulado la valoración del inmueble. Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución urbana y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación provisional, y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

Décimooctava

Las Entidades benéficas propietarias, por su parte, harán entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento.

gamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

Zaragoza, 27 de enero de 1945. — Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y "La Caridad": El Presidente de la Excma. Diputación Provincial, Laureano Labarta.

Modelo de proposición

D., de profesión, de años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto de cédula personal de tarifa, clase, número, expedida en, a de de 194..., enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Zaragoza en la calle de Don Alfonso I, número 17, angular a la de Fuenclara, por la que tiene los números 5, 7 y 9, procedente de la herencia de D. José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de (en cifra y letra) pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del anuncio y pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Subasta de finca

Con la debida autorización de la Superioridad se ha acordado la celebración de nueva subasta pública para la venta de una casa sita en Escarrilla (Huesca), procedente de la herencia de D. José López Tudela, con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera

El inmueble objeto de esta subasta es el siguiente:

Casa en Escarrilla, partida llamada "El Patro", compuesta de piso firme, principal y buhardilla, con jardín y huerto. Mide la casa 108 metros cuadrados, y el jardín y el huerto miden 6 almudes ó 3 áreas 58 centiáreas. Linderos: Oriente; carretera de Sallent y prado de Miguel López; Sur, barranca de Bachato; Poniente, herederos de Mariano Pérez, y Norte, común de vecinos.

Segunda

La subasta se verificará en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, número 2, entresuelo), bajo la presidencia de un señor Vocal de la misma que a este efecto se designe y de representación de las entidades propietarias, y con asistencia de un señor Notario autorizante, a las trece horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil del en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera

Los títulos, pliegos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Se-

cretaría de la Junta Provincial de Beneficencia durante las horas y días hábiles de oficina.

Cuarta

La subasta se realizará sin sujeción a tipo; pero, de conformidad a los términos de la autorización ministerial para esta licitación y a lo establecido en el párrafo último del art. 1.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, si la postura más ventajosa formulada no cubriese el tipo que sirvió de base a la última celebrada, que fué la de 30 de agosto de 1944, o sea de 62.505 pesetas, no se entenderá definitiva la adjudicación mientras no la apruebe el Protectorado, a menos de que transcurra el término de dos meses a partir de la fecha en que tuvo entrada en el Ministerio la comunicación de la Junta Provincial dando cuenta del resultado de la subasta, sin que el Protectorado adopte acuerdo alguno sobre el particular.

Quinta

Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la fianza provisional de 6.250'50 pesetas, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta últimamente celebrada.

Sexta

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día hábil al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

Séptima

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con el timbre del Estado de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

Octava

Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de proposición ajustada al modelo que al final aparece, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada a su costa por cualquiera de los Letrados asesores de la Junta Provincial de Beneficencia, D. José M.ª Monterde Pérez (Don Jaime I, número 14), y D. Manuel Albareda Herrera (Paseo del Genral Mola, número 40) de esta capital, o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de

Zaragoza, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

Novena

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma, de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución, o de copias fehacientes.

Décima.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de una casa sita en Escarrilla (Huesca), procedente de la herencia de D. José López Tudela".

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que será reintegrado con el timbre correspondiente a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean conveniente consignar, y, además, el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento, con expresión del número de orden.

Undécima

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Duodécima

Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla; una vez compulsados los pliegos con lo que resulte de los respectivos asientos del Registro, según certificación que habrá debido ser expedida por el funcionario receptor, se procederá a la apertura de aquéllos por el orden de presentación, y a la lectura en alta voz de las respectivas proposiciones, siendo desechadas por el Presidente las que no se ajusten al modelo, siem-

pre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de treinta minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, cuya aprobación definitiva, si procediere, corresponde al Ministerio, al cual, en todo caso, habrá de ser sometida.

Décimotercera

El señor Notario autorizante levantará acta de todo lo ocurrido en el acto de la subasta, incluso de las protestas que hubiesen podido formularse durante el mismo.

Décimocuarta

El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente, se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señalen, al Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza, para la formalización de la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por el Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con la pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

Décimoquinta

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar los recursos que procedieran contra el acuerdo de adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. Las Entidades propietarias sólo quedan obligadas por la adjudicación definitiva.

Décimosexta

El rematante, para todas las incidencias a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales, y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

Décimoséptima

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Huesca y en los diarios de ambas localidades, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquier otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Será asimismo de su exclusiva cuenta el pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o de plus-valía, y el de los honorarios de los peritos que hayan formulado la valoración del inmueble. Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución urbana y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación provisional, y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

Décimooctava

Las Entidades benéficas propietarias, por su parte, harán entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

Zaragoza, 27 de enero de 1945. — Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y "La Caridad": El Presidente de la Excm. Diputación Provincial, Laureano Labarta.

Modelo de proposición

D., de profesión, de años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto de cédula personal de tarifa, clase, número expedida en a de de 194... enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Escarrilla (Huesca), partida de "El Patro", procedente de la herencia de D. José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de(en cifra y en letra)..... pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del anuncio y pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 487

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza**Contribuciones e impuestos del Estado**

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º del próximo mes de febrero quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de marzo próximo inclusive, en la inteligencia de que, a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos, se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras durante los diez últimos días del citado mes de marzo.

Los días señalados para la recaudación en cada pueblo, conforme se viene haciendo en años anteriores para el cobro del primer trimestre, se anunciarán con la debida antelación mediante pregón y edicto de Ayuntamiento respectivo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 al 67 del vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de enero de 1945.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 464

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

El Ex. mo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente, aprobó el padrón de solares sin edificar para el cobro del arbitrio correspondiente al año 1944.

Dicho padrón estará expuesto al público en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento, para las reclamaciones correspondientes, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio.

Se advierte que se entenderán por consentidas y firmes las cuotas que no sean impugnadas dentro del plazo señalado al efecto.

Zaragoza, 22 de enero de 1945.— El Alcalde, Francisco Caballero.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 471

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica que para la raíz de yuca procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea, puede incrementarse al precio de tasa de la mencionada raíz de yuca sobre muelle de la Península 0,15 pesetas por kilogramo, como consecuencia de la repercusión del impuesto que ha sufrido dicho artículo y sin que sobre el referido impuesto se apliquen los márgenes comerciales.

Lo que se publica para conocimiento general.

Zaragoza, 24 de enero de 1945. — El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Núm. 470

Precios de la levadura

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto fijar los nuevos precios máximos de venta al público, siguientes:

Levadura prensada 70-57 por 100 humedad, 5 pesetas kilogramo.

Levadura seca 7-10 humedad, 15,70 pesetas kilogramo.

Levadura seca granulada marcas "Danubio", "Cinta Roja" y "Hércules", bote, cabida 100 gramos de peso neto, 2,45 pesetas bote.

Para suministros a Canarias y Marruecos, estos precios se entenderán mercancía puesta sobre puerto embarque, debiendo atenderse para los demás gastos de flete, seguros, etc., a lo dispuesto por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 30 de abril de 1942 ("Boletín Oficial" núm. 125), sobre variación de los precios autorizados en la Península.

Las Empresas productoras de levadura seca limitarán el suministro de esta levadura a las industrias panaderas, cuyo emplazamiento esté alejado de las líneas de comunicación que no permiten la recepción normal de la fresca o prensada.

Lo que se publica para conocimiento general.

Zaragoza, 24 de enero de 1945. — El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, que por esta Junta se procederá a la entrega de los cupos correspondientes al mes de febrero próximo, en la forma siguiente:

Tarjetas serie «J», el día 31 del actual.

Tarjetas de las demás series cuya numeración termine en:

1,	los días	1 y 13
2,	»	2 y 13
3,	»	3 y 14
4,	»	12 y 14
5,	»	5 y 15
6,	»	6 y 15
7,	»	7 y 16
8,	»	8 y 16
9,	»	9 y 17
0,	»	10 y 17

Para la retirada de boletos y cupos, se seguirán las mismas normas establecidas para meses anteriores.

Recordamos al público que a partir del día 20, no se despacharán boletos de ninguna clase.

Según disposiciones de la Comisaría de Carburantes Líquidos, a partir de 1.º de febrero próximo se suspende la entrega de cupos a la tarjeta clase «A» en distinta provincia de la que esté inscrita la tarjeta.

Fuel-oil para calefacciones

Habiendo quedado anulada la orden de la Comisaría de Carburantes Líquidos aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio de 1940, referente al suministro de fuel-oil para calefacciones, esta Junta Provincial admitirá instancias en solicitud de tarjetas, para los usos de calefacción.

Zaragoza, 27 de enero de 1945.

Núm. 449

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Siembra de trigo y barbechera

CIRCULAR

Se recuerda a las Juntas Agrícolas locales que el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Agricultura del 10 de octubre último (*BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del 16), por la que se dan normas para las superficies a sembrar de trigo en el año agrícola 1944-45, dispone en su artículo 11 que dichas Juntas comunicarán mensualmente el estado de las siembras de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

También se recuerda la obligación de cursar, juntamente con este estado, otro en el que consten las superficies sembradas en secano y regadío, hasta el día de su envío, de trigo, cebada, centeno y avena.

Habiendo de empezar en breve en la casi totalidad de la provincia la intensificación de las labores de preparación de barbecho, es preciso que aquellas Juntas Agrícolas locales que no hayan terminado los trabajos de distribución entre los cultivadores de las fincas del término, de las superficies mínimas que con carácter obligatorio han sido asignadas para barbechos para siembras de trigo y centeno en la próxima campaña agrícola de 1945-46, extremen su labor y remitan a esta Jefatura copia de la distribución efectuada, todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de noviembre de 1944 (*BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del 22) sobre realización de barbechos y en evitación de las sanciones a que hubiere lugar, caso de no cumplir lo dispuesto; advirtiendo que, siendo un servicio que se ha ordenado con un plazo muy suficiente para su cómoda ejecución, las sanciones que se impongan por su incumplimiento serán muy severas.

Para la vigilancia del cumplimiento de cuanto dispone esta Orden ministerial se están efectuando, y continuarán por el personal facultativo afecto a esta Jefatura visitas de inspección a las Juntas Agrícolas locales.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de las Juntas Agrícolas locales.

Zaragoza, 23 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 461

Por acuerdo del Ayuntamiento, se abre concurso para cubrir en propiedad la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.650, pagaderas por

trimestres vencidos del presupuesto municipal, y derecho a las terceras partes en las multas que se impongan por sus denuncias.

Los concursantes deberán saber leer, escribir y redactar una denuncia, y a él pueden concurrir y serán elegidos en igualdad de condiciones por el orden de preferencia siguiente: Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos por la Causa nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra, y, por último, de concurso no restringido.

Las instancias se admitirán hasta el día 15 del próximo mes de febrero, acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, certificado de antecedentes penales, de buena conducta, de adhesión al Movimiento, y otro de no padecer defecto físico que les imposibilite el ejercicio del cargo.

Esta vacante se cubrirá en virtud de la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Los solicitantes han de tener los 25 años cumplidos, sin exceder de 40.

Aranda de Moncayo, 24 de enero de 1945. — El Alcalde, Francisco Moreno.

UTEBO

Núm. 460

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 1945, acordó por unanimidad, y con el "quorum" legal necesario, la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, importante la cantidad de 29.127,90 pesetas, que precisa para la ejecución de obras de ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil y nutrir con ella el presupuesto extraordinario a tal fin destinado.

Las principales características de la operación proyectada son las siguientes:

Importe del préstamo, 29.127,90 pesetas.

Tipo de interés: El que tenga establecido aquella entidad con carácter general para operaciones de esta clase.

Amortización: En veinte anualidades fijas y consecutivas.

Garantía: Las inscripciones de propios que posee la Corporación por un capital de 144.182,90 pesetas, y, si fueren necesarios, los demás recursos normales de la Hacienda municipal que exija el Banco de Crédito Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose al efecto información pública durante el plazo de quince días naturales desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrán acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, o ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas radicantes en este término municipal a cuyo particular interés afecten directamente los acuerdos de referencia.

Utebo, 25 de enero de 1945. — El Secretario, Amadeo Navarro. — R.º V.º: El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 456

CASPE

D. Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del Juzgado de Caspe;

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue prevención de ab intestato de D. Emilio Catalán Piera, Presbítero, que

falleció el día 7 del pasado mes de noviembre en esta ciudad, y en la pieza separada de declaración de herederos ab intestato se ha acordado por el presente llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los parientes que luego se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Los parientes con derecho a la herencia de que se trata, en cuarto grado de consanguinidad, son los siguientes:

D.ª Carmen, D.ª Victoria y D. Pedro Piera Caballé; D.ª Antonia, D.ª Teresa, D. Sebastián, D. José, don Jesús y D.ª Carmen Piera Jover; D.ª Luisa y D. José Vall Piera; D. Antonio Piera Zaporta y doña Antonia y doña Victoria Aguilar Piera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado, libro e l presente en Caspe a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Miguel Linares Sabater.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 469

Banco de Aragón.—Zaragoza

Junta general ordinaria de accionistas

Para tratar de los asuntos mencionados en el artículo 33 de los Estatutos, el Consejo de Administración del Banco ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el domingo, 18 de febrero próximo, a las doce del día, en su domicilio social (Coso, 54).

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean, con treinta días de anticipación, veinte o más acciones y que soliciten de la Secretaría general del Banco la correspondiente tarjeta de admisión hasta tres días antes de la Junta.

Durante el plazo señalado en el artículo 42 de los Estatutos, los señores accionistas que posean tarjeta de asistencia podrán examinar en la Secretaría general la memoria y balance del ejercicio y se les facilitarán los necesarios datos complementarios.

Zaragoza, 23 de enero de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Lozano.

Núm. 473

Comunidad de Regantes de la Acequia de «Irués», de Santa Cruz de Moncayo

Por el presente se convoca a Junta general de todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de la acequia de «Irués», dentro de este término municipal, para la aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindiento y Jurado de Riegos, cuya asamblea tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 4 de marzo próximo y hora de las doce de la mañana, en primera convocatoria, y el día 11 de dicho mes, a la misma hora, en segunda.

Santa Cruz de Moncayo, 25 de enero de 1945.—El Presidente de la Comisión, Jacinto Hernández.